

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFORTAB”, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUSEO INTERACTIVO PAPAGAYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUSEO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, MTRA. ELOISA OCAMPO GONZALEZ, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL IFORTAB":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.
- 1.2. Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.
- 1.3. Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.
- 1.4. Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, Dr. Rubén Carrillo Pérez, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.
- 1.5. El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.
- 1.6. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “EL IFORTAB” designa al Lic. Salvador Esteban de la Fuente, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.
- 1.7. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

## 2. DECLARA “EL MUSEO”:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, y que dentro de sus atribuciones le corresponde la de celebrar convenios y contratos con personas físicas o jurídicas colectivas de carácter privado, para la realización de acciones que propicien la participación de la sociedad en sus actividades, lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 5º fracciones V y VII del Acuerdo de Creación del Museo Interactivo “Papagayo”, publicado en el Suplemento “D” del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6472, de fecha 15 de septiembre de 2004 y reformado mediante Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Junio del 2008, publicado en el suplemento “B” del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6872, de fecha 16 de Julio de 2008.
- 2.2. Con fecha 11 de julio del 2018, la **Maestra Eloísa Ocampo González**, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Directora General del Museo Interactivo “Papagayo”, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, de conformidad con los artículos 16 y 17 fracción IX del Acuerdo de Creación del Museo Interactivo “Papagayo” publicado en el Periódico Oficial número 6472 Suplemento “D” de fecha 15 de septiembre 2004 y reformado mediante Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Junio del 2008, publicado en el suplemento “B” del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6872, de fecha 16 de Julio de 2008, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio.
- 2.3. Dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Publicidad y Relaciones Públicas, de conformidad a los artículos 4º numeral 2 y 10 fracciones I, III, IX, y X, del Reglamento Interior del Museo Interactivo “Papagayo”, publicado en el Suplemento C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6872, de fecha 16 de julio de 2008.
- 2.4. Su Registro Federal de Contribuyente es el número MIP-040915-QK6.
- 2.5. Señala como su domicilio legal para todos los efectos, el ubicado en Paseo Usumacinta número 2005, Ranchería Emiliano Zapata, C.P. 86280, Centro, Tabasco

## 3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- 3.1. Leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acreditan, mismas que no les han sido limitadas, modificadas o revocadas de ninguna forma.
- 3.2. En el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento del mismo que pueda causar su invalidación.
- 3.3. Con base en lo anterior, celebran el presente instrumento jurídico, en la modalidad de convenio de colaboración, por lo que lo celebran y se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio General de colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación entre “**LAS PARTES**”, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos con los que cuentan cada una de ellas, en la esfera de sus respectivas competencias e impulsar conjuntamente el desarrollo de diversas actividades de interés y beneficio mutuo que se señalan en el cuerpo de este convenio.

**SEGUNDA. POBLACIÓN OBJETIVO.** El presente instrumento legal tiene como objetivo, priorizar la atención de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres, y de aquellos grupos que se encuentren en condición de vulnerabilidad, de acuerdo a la normatividad aplicable a cada una de “**LAS PARTES**” y en la esfera de sus respectivas competencias.

**TERCERA: ALCANCES.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Favorecer el Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios de comunicación y difusión.
2. Desarrollo de proyectos conjuntos estimulando la presencia del Museo Interactivo Papagayo de Tabasco.
3. Visitas a diversos programas entre ambas Instituciones.
4. Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia para eventos, locaciones, grabaciones de cápsulas, visitas guiadas, etc., que se requieran para el logro del objeto de este Convenio General.
5. Coadyuvar al desarrollo mutuo mediante la aportación de conocimientos y experiencia que permitan el fortalecimiento de los servicios que, por su naturaleza institucional, prestan “**LAS PARTES**”.
6. Gestionar diversas actividades de participación mutua.
7. Y todas las que contribuyan al fortalecimiento de la relación interinstitucional en el marco del presente convenio.

**CUARTA: OTROS ALCANCES.** La realización de los programas, será de acuerdo a las prioridades de ambas partes y a la necesidad, disponibilidad del personal y a la capacidad instalada de “**LAS PARTES**” mismos que se formalizarán mediante Convenios Específicos de Colaboración. Dichos convenios específicos podrán realizarse en las áreas de oportunidad que visualicen las partes en el desarrollo del presente convenio general de colaboración, siempre y cuando se apeguen a los objetivos de “**LAS PARTES**”.



**QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL IFORTAB”.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL IFORTAB”, se compromete a lo siguiente:

1. Participación en eventos especiales que lleve a cabo “EL MUSEO” a fin de promover una mayor participación social y ampliación de la oferta que genere mayor número de visitantes.
2. Apoyar en la promoción y difusión de las actividades de “EL MUSEO”, a los trabajadores de “EL IFORTAB”, a través de redes sociales y bases de datos internas.
3. Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de “EL IFORTAB” y desarrollar junto a “EL MUSEO” programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen “LAS PARTES” que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
4. Compartir información que se requiera con “EL MUSEO” para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.
5. Se acuerda que todos los trabajadores y familiares directos del “EL MUSEO” cuentan con una beca de 30% sobre el concepto de “Cuota de Recuperación” en los Cursos de Extensión y Cursos Regulares que se lleven a cabo en dentro de las instalaciones de “EL IFORTAB”, el descuento no aplica sobre el concepto de “Expedición de Documento Oficial”, el monto de los conceptos será determinado de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.
6. Promoción y difusión de las actividades de “EL MUSEO” en sus redes sociales y bases de datos.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL MUSEO”.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL MUSEO”, se compromete a lo siguiente:

1. Mediante el programa “*Ven en Autobús al Papagayo*”, para visitas grupales o escolares, “EL MUSEO” otorgará a “EL IFORTAB” la promoción del 2x1, (mínimo 10 personas) y por cada 10 personas del grupo, uno entrará gratis.
2. Previa reservación, “EL MUSEO” proporcionará a “EL IFORTAB”, el Autobús Papagayo, con capacidad de 44 plazas, para transportar el grupo de “EL IFORTAB” a las instalaciones de “EL MUSEO” y viceversa.
3. A activar el programa “*Reservaciones Grupales y Escolares*”, mediante la promoción del 2x1, (mínimo 10 personas), y por cada 10 personas del grupo uno entrará gratis.
4. Previa solicitud por escrito, “EL MUSEO” otorgará a “EL IFORTAB” la *Sala Tabasco*, para eventos exclusivamente Institucionales.
5. Realizar actividades y programas pertinentes y tendientes a fomentar la cultura y dinámicas recreativas en niñas, niños y jóvenes.



6. Cuando “EL MUSEO” difunda las actividades en redes sociales o medios de comunicación, se hará mención del trabajo coordinado que se realiza con “EL IFORTAB”; asimismo, en dichas publicaciones se hará mención y se etiquetarán las cuentas de plataformas oficiales del “EL IFORTAB”.
7. “EL MUSEO” otorgará a los trabajadores de “EL IFORTAB”, el 40% de descuento, en los tres paquetes infantiles, presentando una identificación vigente de la Institución.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Para el logro del objetivo del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Respetar y promover la confidencialidad de los acuerdos entre ambas partes, relacionadas a los temas donde se defina no divulgar, transferir o reproducir algún conocimiento.
2. Elaborar convenios específicos en temas concretos.
3. Realizar acciones de fomento a la cultura turística.
4. Vínculos con el sector empresarial y las organizaciones civiles.
5. Intercambio de material publicitario.
6. Organización conjunta para el buen desempeño del presente convenio.
7. En los eventos y/o actividades que se realicen coordinadamente “LAS PARTES”, con motivo del presente Convenio, deberán mostrarse los logos del “EL IFORTAB” y de “EL MUSEO”, como son en mamparas, lonas, banners, entre otros, en el que publique o difunda a su contraparte promocionando la colaboración y sus actividades en dichos materiales.
8. Respetar las recomendaciones que se emitan durante la vigencia del presente convenio, por la secretaría de salud y por decreto gubernamental, respecto a las medidas sanitarias con motivo de la pandemia de COVID-19.

Ambas partes designarán a las personas encargados de la operatividad y realización de los programas y las acciones que surjan en virtud de la aplicación de este convenio.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor a que se refiere el Artículo 2165 del Código Civil para el Estado de Tabasco, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente convenio general de colaboración y de los subsecuentes convenios y/o contratos específicos, el personal de “LAS PARTES” que sea comisionado para la realización conjunta de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene



establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuere comisionado.

Si en la realización de una actividad del presente Convenio General de Colaboración o de los subsecuentes convenios y/o contratos específicos, interviene personal ajeno a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección de la persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de propiedad intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de partición de **“EL IFORTAB”** y **“EL MUSEO”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **“LAS PARTES”** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus respectivas funciones.

**DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, así como la que **“LAS PARTES”** acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.

**DÉCIMA SEGUNDA: CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, será clasificada por **“LAS PARTES”** atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que deriven de las disposiciones aplicables en materia de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, obligándose “LAS PARTES” a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES”, en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
- c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en las leyes de la materia.
- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.

**DÉCIMA CUARTA. MONTO FINANCIERO.** La suscripción del presente instrumento no representa compromiso financiero alguno para “LAS PARTES”. Será en cada convenio y/o contrato específico en donde se definirán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza si los hubiere.

**DECIMA QUINTA. VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una duración a partir de su fecha de celebración hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose renovar por acuerdo de “LAS PARTES”, así mismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado en cualquier momento, mediante la suscripción del convenio respectivo, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad, para lo cual bastará que se dé una notificación por escrito a su contraparte, con quince días naturales de anticipación a la fecha de terminación.



“LAS PARTES” procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las aportaciones que se hubieren hecho, según corresponda, en el entendido que la terminación anticipada del presente instrumento no libera a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, la cuales deberán finalizarse.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “LAS PARTES” no podrán ceder o traspasar en forma parcial ni total a favor de terceros, ya sea persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.** Para todo lo relacionado con el presente convenio general de colaboración, “LAS PARTES” han designado como sus representantes institucionales a las personas señaladas en el encabezado del presente instrumento, o a quienes éstos designen, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “LAS PARTES”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por quienes les sustituyan en esas funciones.

**VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este convenio, podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para “LAS PARTES”. En estos casos, analizarán la forma y determinación el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

**VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas Instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” se someten expresamente a los tribunales competentes del estado de Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este Convenio General, siempre que este no hubiera sido posible resolver mediante diálogo entre “LAS PARTES”, renunciando al domicilio futuro que pudieran tener.

**VIGÉSIMA TERCERA. COMUNICACIONES.** Para cualquier comunicación de todo tipo durante la vigencia del presente documento, los enlaces de “LAS PARTES” serán:  
De “EL IFORTAB” designa al Lic. Salvador Esteban de la Fuente, en su calidad de Director de Vinculación, teléfono 9931009869 con correo electrónico: [dvinculacionifortab19@gmail.com](mailto:dvinculacionifortab19@gmail.com).





De "EL MUSEO": La L.C.C. Claudia Guadalupe Castillo Cadena, en su calidad de Directora de Publicidad y Relaciones Públicas, teléfono (01 99-3) 3-10-31-20, ext. 1054, correo electrónico: dirección.publicidad.papagayo@gmail.com.

**VIGÉSIMA CUARTA: CONSENTIMIENTO.** "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 01 de julio de 2022.

**POR "EL IFORTAB"**

**Dr. Rubén Carrillo Pérez**  
Director General

**POR "EL MUSEO"**

**Mtra. Eloísa Ocampo González**  
Directora General

**TESTIGOS**

**Lic. Salvador Esteban de la Fuente**  
Director de Vinculación del IFORTAB

**Lic. José Francisco Trujillo Beltrán**  
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico  
del Museo Interactivo Papagayo.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL IFORTAB", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUSEO INTERACTIVO PAPAAYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUSEO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, MTRA. ELOÍSA OCAMPO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL.